Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la Rep. Argentina

Personería Gremial Nº 85, Extendida por Resolución Nº 10/56 D.N.T. a todo el Territorio de la República Argentina
(Afiliado a la C.G.T., CSIRA e Industriall Global Union)

Av. Belgrano 665 - Tel (011) 4340-7400 - Capital Federal

Convenio Colectivo de Trabajo Nº 596/10 A.C.A.R.A.

CCT Nº 20/88	Convenio Nº 596/10		
(División por Categoría Personal Jornalizado Art. 8)	**(Personal de servicios del Automotor. Su división por Categorías. Art. 10)**		**01/07/2015**
Sin equivalencia	Especialista Múltiple Superior en Servicios	$ 11,566.26	$ 12,433.73
Oficial de 1º A	Especialista Superior en Servicios	$ 10,237.36	$ 11,005.16
Oficial de 1º	Especialista en Servicios	$ 9,346.51	$ 10,047.50
Oficial y 1/2 Oficial	Experto en Servicios	$ 8,813.86	$ 9,474.90
Peón y Aprendiz	Ayudante en Servicios	$ 6,951.52	$ 7,472.88
(División por Categoría Personal Administrativo Art. 11)	**(Personal de Administrativo. Su división por Categorías. Art. 12)**		
Sin equivalencia	Administrativo Múltiple Especializado	$ 11,566.26	$ 12,433.73
Auxiliar de 1º	Administrativo Especializado	$ 10,325.00	$ 11,099.38
Auxiliar de 2º	Administrativo Calificado	$ 9,222.35	$ 9,914.03
Auxiliar de 3º	Administrativo Auxiliar	$ 8,572.49	$ 9,215.43
Auxiliar de 4º y Cadetes	Administrativo Básico	$ 6,951.52	$ 7,472.88
	Lavador	$ 8,166.68	$ 8,779.18
	Maestranza A	$ 6,506.11	$ 6,994.07
	Vendedores		
	Vendedor y/o Promotor de Ventas (Mínimo garantido)	$ 7,228.94	$ 7,771.11
	Vendedor y/o Promotor de Planes de Ahorro (Mínimo Garantido). Vendedor itinerante de repuestos.	$ 5,783.20	$ 6,216.94

Vendedores: Tienen garantizado un minimo del 0,5% de comision sobre el precio de venta , exento de impuestos.

Administrativo Multiple Especializado y Especialista Multiple Superior en Servicios: Deberan estar clasificados en esta categoria por lo menos del 10% del personal.

Lic. María del Carmen Brigante
Jefa
Dpto. Relaciones Laborales Nº 2
D.N.C.- D.N.R.T.
M.T.E.y S.S.

MARIO ROBERTO MARRONE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ART. 21 - ASIGNACION REMUNERATORIA VACACIONAL

130 HORAS POR AÑO DEL SALARIO BASICO A RAZON DE (10,83 HS. POR MES) MAS LA ANTIGÜEDAD

ART. 37 - ASIGNACION POR TRANSPORTE

EL PERSONAL QUE UTILICE TRANSPORTE PUBLICO DEBERA PRESENTAR LOS COMPROBANTES (BOLETOS) O DECLARACION JURADA DE GASTOS, EXTENDIDA POR EL TRABAJDOR, EL PERSONAL QUE UTILIZA TRANSPORTE PROPIO, SE LE RECONOCERA EL MISMO GASTO EN QUE HUBIERA INCURRIDO DE HABER UTILIZADO EL TRANSPORTE PUBLICO.

ART. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

AÑOS	%	AÑOS	%	AÑOS	%
2	3	12	18	22	33
4	6	14	21	24	36
6	9	16	24	26	39
8	12	18	27		
10	15	20	30		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO 4% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

C) POR TITULO HABILITANTE 10% SOBRE EL SUELDO BASICO DE LA CATEGORIA EN LA QUE SE ENCUENTRE CLASIFICADO.

ART. 39 SUBSIDIOS CONVENIO S.M.A.T.A. - A.C.A.R.A.

a) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

b) POR FALLECIMIENTO DE PADRES 25% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

c) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

d) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS 15% DEL SUELDO BASICO MENSUAL DE LA CATEGORIA DEL ESPECIALISTA MULTIPLE SUPERIOR EN SERVICIOS.

ART. 59 CONDICIONES ESPECIALES

A) PARA LA REGION PATAGONICA: TODOS LOS TRABAJADORES COMPRENDIDOS EN ESTA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO QUE REALIZAN TAREAS EN FORMA PERMANENTE O TRANSITORIA EN LAS PROVINCIAS DEL NEUQUEN, RIO NEGRO, CHUBUT, SANTA CRUZ Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR , PERCIBIRAN UN ADICIONAL DEL VEINTE (20%) POR CIENTO SOBRE LOS SALARIOS BASICOS DEL CONVENIO, EN EL CASO DE LOS VENDEDORES Y/O PROMOTORES DE VENTAS QUE TRABAJEN EN ESTA REGION, LA GARANTIA SALARIAL MINIMA SE INCREMENTARA EN UN VEINTE (20%) POR CIENTO. DICHA GARANTIA ES CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 14,

RICARDO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

GUSTAVO A. MORAN
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

MARIO ROBERTO MANRIQUE
Secretario General Adjunto
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HECTOR M. CHAPARRO
SECRETARIO DEL INTERIOR
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.